



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 325

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022019-095 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: ROHOMAR SHIPPING CON NÚMERO DE NIT. 900.976.240-4, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE “**DOÑA LUZ I**” CON NUMERO DE MATRICULA MC-07-0191.

AUTO: DE FECHA AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

MARÍA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 15022019-095.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 12 de marzo de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra la sociedad ROHOMAR SHIPPING con número de NIT. 900.976.240-4, en calidad de propietaria y/o armador de la motonave "**DOÑA LUZ I**" con número de matrícula MC-07-0191, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de quince (15) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al área de marina mercante de la Capitanía de puerto de Cartagena para que allegue al expediente No. 15022019-095, informe respecto a si la nave de nombre DOÑA LUZ I con número de matrícula MC-07-0191, se reportó a la estación control por el canal 14 o 16 V.H.F., cuando tuvo la intención de entrar al puerto de Cartagena el día 05 de octubre de 2019, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P.

Revisó: T.N M. M. H.